



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.822.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "V" - N° 196404/8 – Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05414-1; y

CONSIDERANDO:

Que la intervención en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte mediante Resolución CNRT (I) N° 2842/04 de fecha 27/12/04, ha hecho lugar a la solicitud municipal de habilitar un nuevo paso a nivel en intersección Avda. José María Williner con vías FF.CC. Belgrano (progresiva ferroviaria Km. 58,942 del Ramal CC4), y ocupar la propiedad ferroviaria lindera con una de las calzadas; todo ello bajo condiciones que la Municipalidad de Rafaela deberá atender en caso de reactivación del ramal ferroviario.

Que las autorizaciones mencionadas, posibilitan que la Municipalidad pueda dar solución a una necesidad reconocida, y poder concretar finalmente la conexión vial de las Avenidas J. M. Williner y Avenida H. Irigoyen, a través de un proyecto integrador vial – urbanístico del sector.

Que para ello es necesario, según proyecto del nudo vial que involucra las avenidas mencionadas, la Ciclovía, las Vías del FF.CC. Belgrano y calle Fader, pavimentar la Av. Williner en el tramo norte faltante hasta su empalme con Bv. H. Irigoyen.

Que la pavimentación de la Avenida J. M. Williner ha sido autorizada por Ordenanza N° 2593 y modificatorias, en la denominada Obra de Pavimentación N° 33, e incluida en el listado de calles del Anexo I de la Ordenanza N° 2952 y modificatorias, que componen la 2ª Etapa de la Obra N° 33.

Que debido al interés especial y a la importancia de contar a la brevedad con la obra, cuyo costo será afrontado a través del sistema de contribución por mejoras, surge la necesidad de legislar sobre la modalidad, el sistema de liquidación a utilizar y sobre la disposición de plazos especiales de pago.

Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, es atribución de este Concejo Municipal, legislar sobre estos temas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer, para la construcción del pavimento de Av. J. M. Williner entre Colón y Av. H. Irigoyen en su **mano Norte**, las formas de pago de la contribución por mejoras para la obra


B. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

mencionada, teniendo en cuenta para ello las características especiales y el interés fundado de la obra, y la situación financiera de la Municipalidad, según las siguientes variantes:

a) Contado: se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.

b) Financiado: Se establece un plan de pagos de cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista. El municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.-

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago, hasta noventa y seis (96) cuotas para aquellos beneficiarios cuyos lotes afectados por la obra no superen los mil (1.000 m2.) metros cuadrados y que además a criterio del municipio se advierta que el pago de las mejoras genera inconvenientes de tipo económico a los contribuyentes, ya sea por la escasez de recursos, la ubicación del inmueble o cualquier otra circunstancia que deba ser atendida en razón de las especiales características de cada caso que se plantee. Dichos planes especiales deberán acordarse mediante razón fundada, previa opinión de los organismos municipales competentes.-

Art. 3º) En los casos contemplados en el artículo 2º), los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 4º) La contribución por mejoras correspondiente a la obra mencionada en el artículo 1º) de la presente, se liquidará según lo establecido en el artículo 42º) de la Ordenanza N° 2013.-

Art. 5º) Determinase que para la ejecución de la pavimentación de Av. J. M. Williner entre Colón y Av. H. Irigoyen, mano norte, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda, cuyo plazo será de cinco (5) días hábiles administrativos, en virtud del número reducido de beneficiarios afectados por la obra.-

Art. 6º) La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superaran el Cuarenta (40%) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para la obra.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 7º) Todo artículo de la presente que se contraponga a las Ordenanzas Nros. 2013, 2593 y 2952 y sus modificatorias, tendrá prevalencia sobre las mismas.-

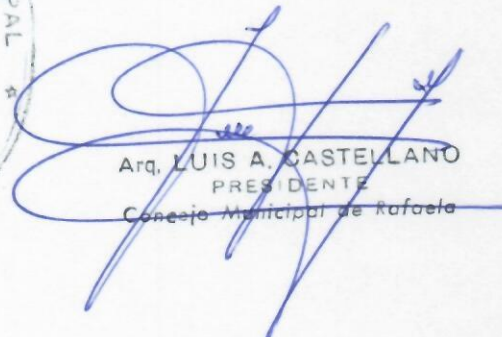
Art. 8º) Los Ingresos que generen el cumplimiento de la presente pavimentación se imputarán en: A.1.1.1.2.1.4/2 – (Pavimento Urbano Obra 33 – II Etapa) y los Egresos en: B.:2.1.2.11.100/1 – (Obras de Pavimento).-

Art. 9º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE //
RAFAELA, a los dieciocho días
del mes de agosto de dos mil //
cinco.-----


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela